

29



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2020
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-008901- -00002-0000

Fecha: 2007-08-22 14:36:04 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 430 REQUERSOLICITA Folios: 1

Doctor:
Eduardo Enrique Rodríguez Muñoz
Apoderado

ASUNTO: Radicación N° 07-8901
Trámite 002
Evento 001
Actuación 330
Folios 002

10083

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Despacho mediante oficio N° 4511 notificado por fijación en lista de fecha 09 de abril del 2007, requirió en forma equivocada al doctor Eduardo Enrique Rodríguez Muñoz en los términos del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del mismo, completara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos de forma allí señalados.

Teniendo en cuenta que con la presentación de la solicitud radicada el día 31 de enero del 2007 bajo el número 07-008901-00000-0000, el doctor Rodríguez Muñoz en su calidad de apoderado de la Universidad Manuela Beltrán, previamente había presentado tanto el documento de cesión de derechos del inventor al solicitante conforme lo dispone el artículo 26-K de la Decisión 486, así como el formulario establecido para la reducción de tasas , documentos visibles a folios 18 y 19 del expediente administrativo, no era procedente efectuar el requerimiento en este sentido, observando además que en dicho requerimiento no se hizo mención alguna a la parte técnica de dicho estudio de forma, por lo tanto es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 4511 de fecha 09 de abril del 2007 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento en los siguientes términos:

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

- Debe reorganizar el capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción, compuestas por un preámbulo, que sirve para situar al objeto de la invención dentro de un contexto técnico, y una parte característica, que define lo que se *considera novedoso y se desea proteger*; estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. Las reivindicaciones deben ir numeradas según su importancia, preferiblemente por números arábigos, **colocando la reivindicación mas importante en primer lugar, seguida de una, varias o ninguna reivindicaciones dependientes de esta.**

Exp. N° 07-8901

- Cuando haya dos o más reivindicaciones independientes, se deberán colocar las reivindicaciones que dependan de cada una de ellas inmediatamente después de las que les da origen y a continuación de ellas se coloca la siguiente reivindicación independiente y sus subsidiarias; debe tenerse en cuenta que las reivindicaciones dependientes deben ser consistentes con la reivindicación que les da origen.
- Para posterior escaneo y/o digitalización de la solicitud, los documentos que se presenten deben estar preferiblemente a máquina o en computador.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No 10 de 2001.


ALIX CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas creaciones

23 ABO. 2001

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, _____